

Ministerio de Justicia

Salta

DECRETO N°

385

PRORROGA Y ADDENDA
CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

ES COPIA

MINISTERIO DE JUSTICIA
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE REGISTRO Y GOBERNACION
IMPUESTO DE SELLO
MONTE QUE L...
LA GRUPO...
OPERACION N°...
FECHA DE PAGO...
FECHA Y FIRMA...

3
NUMERACION

04 D15 2013

En la ciudad de Salta, a tres días del mes de Diciembre del año 2013, entre el Ministerio de Justicia de la Provincia de Salta, representado por el señor Secretario de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, Dr. César Rodríguez Galíndez, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante "LA CONTRATANTE" por una parte; y por la otra parte la Srta. CELESTE RAQUEL PANELO, D.N.I. N° 35.048.252, en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio legal en Avda. Felipe Varela N° 248, Manzana G, Casa 5, B° Santa Cecilia de la Ciudad de Salta, se celebra el presente contrato de locación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: LA CONTRATANTE contrata los servicios de la CONTRATADA para que realice tareas en el área de la Dirección de Alfabetización Jurídica, Ciudadana y Formación Profesional dependiente de la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia.

SEGUNDA: LA CONTRATADA se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: Serán a cargo de LA CONTRATADA todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas, cargas previsionales y seguros que correspondan al servicio prestado.

CUARTA: Tanto LA CONTRATADA como LA CONTRATANTE acuerdan que el material entregado por LA CONTRATANTE -en adelante la INFORMACIÓN-, su análisis; como los proyectos que con motivo del presente Contrato se intercambien o elaboren, será mantenida con carácter reservado y estrictamente confidencial y no será divulgada, vendida, comercializada, publicada ni revelada de ningún modo a terceros, incluyendo fotocopias o reproducciones, sin previo consentimiento por escrito de LA CONTRATANTE. No se requerirá el previo consentimiento escrito en los casos en que:

ES COPIA

DECRETO N° 385

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

- a. La INFORMACIÓN sea de público conocimiento o se encuentre a disposición del público a través de cualquier medio, que no haya sido originado por un acto, omisión, o violación de LA CONTRATADA respecto de las obligaciones emergentes del presente Contrato;
- b. La INFORMACIÓN sea recibida por las Partes o cualquier Afiliada, a través de terceros legalmente habilitados para divulgarla;
- c. La revelación de la INFORMACIÓN sea exigida por la legislación aplicable o por una orden, decreto, disposición o resolución del Poder Ejecutivo o Judicial; ello sin embargo, igualmente, deberá ponerse conocimiento de LA CONTRATANTE, previo a su cumplimiento.
- d. La INFORMACIÓN deba ser brindada a las personas que tengan necesidad de conocerla con el propósito de evaluarla en parte o integralmente; ya sea en su condición de empleados, miembros o directivos de las Partes. Sin embargo, previo a que las personas mencionadas precedentemente tengan acceso a tal INFORMACIÓN, cada una de ellas deberá celebrar un convenio de confidencialidad, con la misma forma y contenido que el del presente contrato.

LA CONTRATADA se compromete a extender los términos de confidencialidad establecidos en el presente Contrato a todos los terceros que hiciere intervenir, y será solidariamente responsable con aquéllos, por cualquier divulgación no autorizada que se realizase.-----

QUINTA: PLAZO. Los servicios se prestarán a partir del 01-01-2014 y hasta el 31-12- 2014. En caso de que los servicios fueran finiquitados con anterioridad al vencimiento del plazo pactado, LA CONTRATADA deberá comunicarlo en forma fehaciente a LA CONTRATANTE para su recepción.-----

SEXTA: PRECIO. LA CONTRATANTE como contraprestación, se compromete a abonar el precio mensual de \$ 2.712 (pesos dos mil setecientos doce) pagaderos contra la presentación de factura acorde a la normativa impositiva vigente. Ese importe incluye impuestos. Ello sin perjuicio de lo viáticos y demás adicionales que pudieren corresponder por comisiones si las necesidades de servicios así lo requiriesen los cuales

Ministerio de Justicia

Salta
DECRETO Nº 385

ES COPIA

RIMA R. DETORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



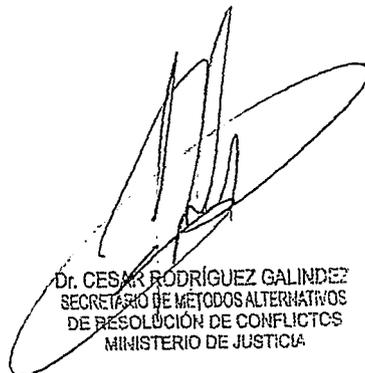
serán liquidados conforme lo establecido por el Decreto N° 576/11 Anexo I Grupo C; todo previa conformidad de los servicios prestados y autorización por parte de LA CONTRATANTE.-----

SEPTIMA: LA CONTRATANTE podrá rescindir unilateralmente el presente contrato en caso de incumplimiento de LA CONTRATADA; como así también, sin mediar culpa o incumplimiento de LA CONTRATADA, por razones de interés público, oportunidad mérito o conveniencia; en cuyo caso, deberá comunicar tal decisión fehacientemente. De igual manera, LA CONTRATADA podrá rescindir el presente contrato debiendo comunicar tal decisión a LA CONTRATANTE con una antelación no menor a 30 (treinta) días.-----

OCTAVA: LA CONTRATADA no podrá ceder o transferir el presente contrato sin la autorización previa de LA CONTRATANTE.-----

DÉCIMA: JURISDICCION: A todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en los mencionados ut supra, sometiéndose para cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir a la jurisdicción y competencia de los Tribunales ordinarios del Distrito Judicial Centro de Salta, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.-----

Previa lectura y ratificación de lo que antecede, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha de su celebración.-----



Dr. CESAR RODRÍGUEZ GALINDEZ
SECRETARIO DE METODOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
MINISTERIO DE JUSTICIA



ES COPIA

DECRETO Nº 385

RINA P. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 Nº 0524557

	IMPUESTO DE SELLOS Talón para el Contribuyente	F 940	
PARTES INTERVINIENTES			
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.	
PANEL O CEL ESTE RAQUEL		27-35048252-6	
MINISTERIO DE JUSTICIA			
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN Nº
03-12-2013			989116
TIPO DE INSTRUMENTO			
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital			
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN		
	IMPUESTO	195.26	
	RECARGO	0.00	
	FOJAS	1.00	
	INSCRIPCION	0.00	
	MULTA	0.00	
TOTAL A PAGAR		196.26	
SON PESOS: Ciento Noventa Y Seis Con 26/100			
FORMA DE PAGO			
EFFECTIVO	Nº CHEQUE: CERTIF. Nº:		
CHEQUE 24 hs.	BANCO:		
CHEQUE 48 hs.			
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 17-12-2013			

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999